

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros  
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SANIDAD.

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas:

- (12 mañana á 12 id.)  
Día 20.  
Calahorra, 15 invasiones y 2 defunciones.  
Fuenmayor, 6 y 1.  
Foncea, 10 y 2.  
Cervera, 7 y 3.  
Rincon, 0 y 1.  
Aldeanueva de Ebro, 15 y 2.  
Alcanadre, 1 y 0.  
Briñas, 4 y 0.  
Pradejón, 4 y 0.

Logroño 20 Setiembre de 1885.  
El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez**

#### ADMINISTRACIÓN.

RELACION nominal de los empleados de esta dependencia que han cedido un día de haber para combatir la epidemia colérica.

	Pts. cts.
D. Agustin Martinez Cavero	20 83
Leoncio Lopez y Lopez	11 11
Laureano Bolaños	9 72
Simeon Apéstegui	8 33
Benigno Gutierrez	6 91
Pablo Zabal	5 56
Leopoldo Ortega	5 56
Sergio Alvarez	5 56
Luis Gil y Alfonso	5 56
Valentin Diez Isla	4 17
Manuel Gonzalez Illera	4 17
Eladio Padierna	4 17
Francisco Ruiz Gopegui	4 17
Emilio Megino	3 47
Francisco Echazarreta	3 47
Valentin Vallés	3 47
José Arribas	3 47
Fidel Garcia	3 47
Enrique Vejarano	3 47
Leandro Laberia	2 78
Esteban Vazquez	2 78
Buenaventura Beltrán	2 78
Dionisio Peguero	2 78
Benito Carreras	2 78
Ignacio Cabero	2 78
Celso Arribas	2 78
Juan Rodriguez	2 08
Lorenzo Balanza	2 08
Esteban Garcia	6 94
Ambrosio Garcia	5 56
Ramón Anguiano	5 56
Pedro Tutela	8 33
Juan Narbon	6 94
Valentin Boada	5 56
José Roel	4 17
José Hilario Esparza	2 78
León Nalda	2 78
Domingo Lopez	2 08

Benito Murga	1 71
Manuel Alvarez	1 37
Suma. . . . .	194 07

#### CONTADURÍA.

D. José Francisco Jáudenes	16 66
Pedro Regalado Gabilanes	9 72
Francisco Bañuls	6 91
Juan Lizana	5 55
Jaime Muñoz	5 55
Alejo Urabayen	4 16
Luis Azofra	4 16
Pedro López Marin	4 16
Siro Aréchaga	4 16
Mariano Jiménez	3 47
Serapio Astor.	3 47
Leocadio Díaz	3 47
Rafael Cordon	2 77
Julián Conde	2 77
Benigno del Cerro	2 77
Emilio Gil	2 77
Lorenzo Castellanos	2 08
Juan Garcia	1 74
Suma. . . . .	86 37

#### TESORERÍA.

D. Pedro Ruiz	11 11
Francisco Sacristan	5 56
Claudio Grijalba	4 17
Estanislao Gómez	2 78
Victoriano Sarabia	2 03
Tomás Blasco	2 08
Francisco Apellaniz	1 73
Suma. . . . .	29 54

#### ADMINISTRADORES SUBALTERNOS DE RENTAS.

D. Teodoro Soldevilla	2 78
Nunilo Hernández	2 78
Eduardo Arenzana	2 78
Nemesio Jiménez	2 78
Evaristo Lamiar	3 47
Manuel Sotés	3 47

Pedro Pérez Ulecia	2 78
Julián del Solar	2 78
Felipe Romero	2 78
Victoriano Sáenz de Tejada	2 78
Suma. . . . .	29 18

#### RESUMEN POR DEPENDENCIAS.

Administración de Hacienda pública	194 07
Contaduría de Hacienda pública	86 37
Tesorería de Hacienda pública	29 54
Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas	29 18
Total importe del día de haber cedido	339 16
Logroño 18 de Setiembre de 1885.	
—Agustín Martínez Cavero.	
(Núm. 1468)	
Ejército de esta Plaza, 2.ª vez	310 31
Juzgado de Instrucción de Logroño	16 75
Idem de Calahorra	11 25
Idem de Arnedo	9 50
Idem de Sto. Domingo de la Calzada.	9 40
Idem de Cervera del rio Alhama	11 78
Ayuntamiento de Rincon de Soto	15 »

#### MONTES.

Ratificación al pliego de condiciones de leña; en subasta publicado en los Boletines Oficiales números 62 y 63 correspondientes al presente mes de Setiembre.

Condición 10. donde dice, A. pesar de haber obtenido, falta que poner (El Rematante) y donde dice clase de frutos, debe decir (clase de productos.)  
Logroño 16 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, P. O. Valeriano Gonzalez Mateo.

JUZGADO (Ó TRIBUNAL DE PARTIDO) DE \_\_\_\_\_

Mes de \_\_\_\_\_ de 188\_\_\_\_\_.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

MODELO NUM. 14.

Relación de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes, verificados durante dicho mes, ya en pago de débitos ó de servicios, ya para pago á tercera persona de débitos, costas y demás conceptos análogos; cuyo documento se remite al Liquidador del Impuesto sobre Derechos reales y trasmisión de bienes de \_\_\_\_\_ en cumplimiento del art. 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, de los artículos 145 y 148 del Reglamento de la misma fecha y de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN. Art. 145. Los Jueces de primera instancia, Alcaldes, Registradores de la Propiedad, Jueces municipales y encargados del Registro civil, Notarios públicos y Escribanos actuarios están obligados por el art. 9.º de la Ley de esta fecha á facilitar á la Administración los datos y noticias que ésta les reclame, en el tiempo y forma que determina este Reglamento, y bajo las penas que en el mismo se prescriben.

Art. 148. Cuidarán tambien (los Jueces ó Tribunales) de que los expresados funcionarios remitan mensualmente estados de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general de toda clase de bienes muebles ó semovientes; ya sea que se adjudiquen á los demandantes en pago de débitos de cualquier clase ó de servicios, ó ya se adjudiquen á tercera persona para pago de débitos, costas y demás conceptos análogos.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADJUDICATARIOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO.	PUEBLO DE SU VECINDAD Ó RESIDENCIA Y PROVINCIA A QUE PERTENECE.	CLASE DE LOS BIENES ADJUDICADOS.	CANTIDAD POR QUE SE HAN ADJUDICADO. Pesetas.                      Cts.	FECHA DEL AUTO DE DICHA ADJUDICACION.	NOTARIO Ó ESCRIBANO EN CUYO PODER EXISTAN LOS ANTECEDENTES Ó DILIGENCIAS.	Observaciones.
V.º B.º		Sello.	Fecha.	Firma del Secretario.		
EL JUEZ.						

Mes de \_\_\_\_\_ de 188\_\_\_\_\_.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

MODELO NUM. 15.

Relación de las adjudicaciones de bienes muebles ó semovientes transmitidos en virtud de pública subasta que \_\_\_\_\_ que suscribe ha aprobado durante dicho mes; cuyo documento, para los efectos que corresponden en el Impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes, se remite á la Administración de Hacienda de la provincia, en cumplimiento del art. 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, de los artículos 145 y 149 del Reglamento de la misma fecha y de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio 1885.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN. Art. 145. Los Jueces de primera instancia, Alcaldes, Registradores de la propiedad, Jueces municipales y encargados de Registro civil, Notarios públicos y Escribanos actuarios están obligados por el art. 9.º de la ley de esta fecha á facilitar á la Administración los datos y noticias que ésta les reclame, en el tiempo y forma que determina este Reglamento, y bajo las penas que en el mismo se prescriben.  
Art. 149. Las autoridades Administrativas que ejerciendo jurisdicción ó autoridad de cualquier especie, propia ó delegada, aprue-

ben subastas de bienes muebles ó semovientes están obligados á pasar mensualmente á la Administración económica de la provincia notas de las que se realicen con expresion del valor de los bienes subastados, y demás antecedentes que se determinen.  
Esta obligación es extensiva á los Comisionados de apremio cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del estado, de las provincias ó de los Municipios.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES DE LOS BIENES SUBASTADOS QUE DEBEN PAGAR EL IMPUESTO.	PUEBLO DE SU VECINDAD O RESIDENCIA Y PROVINCIA Á QUE PERTENECE.	CLASE DE LOS BIENES SUBASTADOS.	CANTIDAD POR QUE SE HAN ADJUDICADO LOS BIENES SUBASTADOS. Pesetas.                      Cts.	FECHA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.	OFICINA DEL ESTADO, DE LA PROVINCIA Ó DEL MUNICIPIO EN DONDE EXISTEN LOS EXPEDIENTES Ó DILIGENCIAS*.	OBSERVACIONES.
Sello.		Fecha.		Firma.		

### Comisión provincial

Sesión de 17 de Marzo de 1885.

Reemplazo de 1883.

Núm. 1 Juan González Clemente. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en dicho concepto y baja el n.º 5 Balbino Fernandez Matute, que pasa á la recluta disponible.

NÁJERA.—Cupo 9.

Núm. 1 Dionisio Nalda Prado. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido al padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el hijo es único y que atiende á la subsistencia de su padre en cuya compañía vive. Resultando que el producto de los bienes que posee solo asciende á la cantidad de catorce pesetas veinte y ocho céntimos anuales Considerando bien probados todos los demás extremos de la excepción alegada. Visto el párrafo 1.º artículo 72 y regla 1.º del 73 de la ley de reclutamiento se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

2 Bruno Diez Izmandi. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailen. Alta para activo pasando á Caja, el certificado de existencia.

3 Juan Pedro de Pablo Ruiz. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

4 Pedro del Campo Urzay. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la Recluta para el caso de guerra.

5 Esteban Sojo Alonso. No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

6 Hilarion Nuntión Ojeda. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado: Reconocido ante la misma útil, conforme. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

7 Lucio Baños Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre pobre é impedido. Reconocido útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

8 Francisco Moreno Artacho. Reconocido y declarado útil, fué alta en activo.

9 Juan Saez Díez Alta para activo.

10 Benito Martinez Moreno. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Re-

conocido en Caja, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

11 Antonio Hernandez Murua. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

12 Agustin Marijuan Prado. Alta para activo.

13 Paulino Gonzalez Nobador. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

14 Cayetano Zapatero Saez. Voluntario en el Batallon Cazadores de las Navas. Se acordó solicitar certificado de existencia.

15 Nicolás Arriola Ruiz. Alegó mantener á su madre viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

16 Patricio del Campo Rubio. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado. Impedido por D. Damian Farnias y Apto por D. Evaristo Fontana. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Donato Hernandez. fué considerado. impedido: Revisado el expediente y resultando probados todos los demás extremos de la excepción alegada se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para caso de guerra.

17 Gregorio Aranzubia Artacho. Reconocido en Caja, inútil. Conformes, alta á la recluta para el caso de guerra.

18 Fabian Hueto Lopez. Reconocido y declarado útil, fué alta en activo.

19 Mateo Cañas Zabala. Reconocido en Caja, útil, conforme.

20 Braulio Barruso Aragon. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido ante la misma útil. Tallado ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1882.

10 José María Domingo Bariloga. Reconocido en Caja, Inútil.

Reemplazo de 1883.

Núm. 4 Dámaso Maestu Baños. Reconocido en Caja, inútil.

Reemplazo de 1884.

Núm. 2 Eduardo Melon Burret. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen.

Núm. 9 Pedro Prado Rioja. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado Medido ante la Comisión recayó igual dictamen.

10 Donato Floreitan Basabe. Soldado por haber cesado las causas de la excepción. Alta para activo y baja el n.º 15 Pedro Santa María Marti-

nez que debe ser destinado á la recluta disponible.

17 Simón Baños Díez. Tallado en Caja, habil, para activo. Alta á la recluta disponible.

VENTOSA.—Cupo 2.

Núm. 1 Emiliano Izquierdo Bezares. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2 Modesto Nestares Marcio. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reclama. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen, alta para activo.

3 Victoriano Rezares Canal. Alta para activo como suplente de décimas por Nájera.

4 Angel Lorenzo Aguado Canal. Alta en la recluta disponible.

5 Jesús Pedro Cordon Estebas. Exceptuado sin reclamación por justificar mantener á su padre pobre y sexagenario. Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1884.

Número 2. Primitivo Ceniceros Izquierdo: Tallado en Caja, corto para activo.

5. Esteban Alonso Bezares. Tallado en Caja, corto para activo.

LEDESMA.—Cupo 2.

Número 1.º Luis Pérez y Pérez Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Braulio Hernaez García. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó lo verifique cuando se restablezca y pedir entre tanto certificado de existencia del hermano.

3. Antonio Pérez Torrecilla. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

TRICIO.—Cupo 2.

Número 1.º Santiago Sánchez Romero. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Crisanto Pérez Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Tallado en Caja, corto para activo: Reconocido ante la misma, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra, con arreglo á los artículos 83 y 92.

3. Pedro Garcia Fernández. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja útil conforme: Resultando según manifestación de los interesados tiene otro hermano soltero mayor de 17 años y no impedido para trabajar: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el párrafo 1.º art. 92 de la ley de reemplazos se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo.

4. Jacinto Garcia Muntión: Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fue exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando probados en el expediente todos los extremos de la excepción alegada y que un hermano del mozo que es sobre lo que versa la reclamación no cumple 17 años hasta el día 7 de Setiembre del año actual, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

5. Juan Bautista Nalda Fresnedo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo como suplente de décimas por Ledesma.

6. Francisco Pérez Hernández. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

ALCANADRE.—Cupo 6.

Número. 1.º Anacleto Ruperez Martinez. Reconocido y declarado inútil, fué alta para el caso de guerra.

2. Pedro Fernández García. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Ante la Comisión presenta certificado de existencia del hermano; pero sirviendo el mozo como voluntario en el Regimiento de infantería de Zaragoza, se acordó solicitar certificado de existencia.

3. Julián Bocos Fernández. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

4. Santiago Roldán Rodríguez. Quedó excluido por alcanzar la talla de un metro cuatrocientos ochenta milímetros.

5. Nicolás Salas López. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército: Reconocido en Caja útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

6. Carlos Torres Pascual. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, inútil conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

7. Doroteo Torres Martinez: Tallado en Caja, corto para activo: Conformes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

8. Julián Lozano Gómez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

9. Pedro Mateo Pérez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil condicionalmente: Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y el hijo único en sentido le-

gal: Resultando según tasación pericial que los bienes que aquella posee ascienden á la cantidad de ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos en venta y quinientas veinte y tres en renta, de las que rebajadas la contribución y demás cargas justificadas, queda un producto liquido de cuatrocientas treinta y siete pesetas diez céntimos Considerando que para atender á la subsistencia de la madre único individuo de la familia á quien el mozo alega mantener, se consideran más que suficientes los productos de los bienes que aquella posee y que para nada necesita los auxilios del mozo que pretende eximirse: Considerando no tiene aplicación en el presente caso lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 72 y regla 8.ª del 73 de la ley de reclutamiento vigente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo en concepto de útil condicional.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LOGROÑO.

Año de 1885. Mes de Julio.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de cerramiento de un solar próximo al Convento de Religiosas de San Agustín de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 7 jornales al peón Hilario Rosales á 2'50 pesetas	17	50
Por 5'75 id. al id. Felipe Fernández á 2'75 pesetas.	15	81
Por 8 id. al id. Timoteo Ripalda á 2'25 pesetas uno.	18	0
Por 2 id. al id. Manuel Santa Maria. á 4 pesetas uno	8	0
Por 2 id. al id. Buenaventura Ruete, á 4 pesetas uno	8	0
Total.	67	31

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas treinta y un céntimos.

Logroño 5 de Agosto de 1885  
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Julio.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de derribo de las murallas de Balbuena de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 1.º del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 3 jornales al peon Avelino Larrubia, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Juan Saenz, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Baldomero Llorente, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Miguel Ruiz, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Fidel Rodríguez, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Mariano Alonso, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Santiago Molina, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., José Garizabal, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., José Ayarza, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Carlos Bueno, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Cirilo Preciado, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Buenaventura Cabezon, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Celedonio Alcalde, á pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Gil Agustino, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Natalio Merino, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Pascual Vergara, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Eugenio Ruiz, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Gregorio Sancho, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 3 id. al id., Leon Ruiz, á 2 pesetas uno.	6	»
Total.	114	»

Importa esta nota la cantidad de ciento catorce pesetas.

Logroño 5 de Agosto de 1885.  
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios particulares.

Colegio Politécnico Riojano de Nuestra Señora del Carmen y San Bernabé LOGROÑO.

Ante el descenso general de la epidemia conque la Providencia Divina ha afligido á nuestra querida patria, debiendose ya abrir en breve la matrícula del curso academico de 1885 á 1886, tengo el gusto de anunciar á su vez la apertura de este antiguo y acreditado Colegio enclavado en el mismo local que el Instituto, bajo las bases de años anteriores, con la notable mejora de dar á los alumnos almuerzo diario además del desayuno acostumbrado sin alterar la pensión de 1 peseta 75 céntimos.

Como en este colegio tiene su director creadas plazas de media pensión que por una peseta disfrutan los agraciados de iguales derechos que los pensionistas, los aspirantes pueden desde luego dirigir su petición al Direc-

tor, acompañando los documentos que acrediten sus méritos é imposibilidad de pagar la pensión entera.

Logroño 20 de Setiembre de 1885.—El Director, Pbro. Alejandro Baudor.

Se vende **sal de piedra** en la boca de la mina titulada *Abundante*, situada en término de Agoncillo, parage que llaman San Martín.

Para más pormenores dirigirse al guarda de dicha mina, quien está autorizado para la venta, ó bien á su dueño D. Pío Marcobal, calle de San Juan, 11, Logroño.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de Santo Tomás de Aquino, establecido en Logroño, calle de Villanueva núm. 17 y plaza de la Cadena núm. 58.

La apertura de este Centro de educación y enseñanza tendrá lugar tan pronto como lo permitan las circunstancias sanitarias. Entre tanto, podrán dirigirse los padres de familia al Director del mismo Don Rafael Constancio Hucha, Presbítero, calle de Villanueva núm. 17, el cual les facilitará, por el correo, franco de porte, el Reglamento del Colegio y cuantas noticias sean pertinentes al caso.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 21 de Setiembre de 1885.

Temperatura máxima al Sol.	43,0
Idem id. á la sombra.	26,8
Temperatura mínima al aire.	8,8
Idem id. al reflector.	6,2
ALTURA BARO-	
{ á las 9 de la mañana.	733,0
METRICA. { á las 3 de la tarde.	731,7
VIENTO. { á las 9 de la mañana.	O. brisa.
{ á las 3 de la tarde.	S. O. brisa.
ESTADO DEL { á las 9 de la mañana.	despejado.
{ á las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada.	4,8
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez.